



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 375 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 08 AGO. 2022 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 924-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 752-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)"*;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *"...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*, en contraste a ello; el PIP 2196877 a ser habilitada, cuentan con la Aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional. N° 063-2022-GRI-GR PUNO de fecha 13.04.2022; por el monto de S/. 4,359,424.73 soles, el mismo se encuentran registrado en el Banco de Inversiones y está registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el proyecto de inversión a habilitar (2196877) y el habilitador (2166678), debe cumplir lo establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, por ello con respecto al numeral 4.1 (máximo monto de anulación (PIM-FOMATO N°12B); si cumplen), 4.2 (monto máximo de habilitación (Formato N° 12B-PIM); si cumplen), 5.2, (el proyecto a habilitar, cumplen con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) y 5.3 (el proyecto a habilitar cuentan con Expediente Técnico aprobado y vigente), lo mencionado es conforme al punto 3.2 del Informe N° 711-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, en el mismo indica, que el proyecto a habilitar, contribuye al cierre de brechas de en el sector educación con el indicador "porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada. Además con respecto al numeral 5.1 del mismo indica: "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2166678 se sustenta en la parte III del Informe N° 869-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura; indicando que no tiene expediente técnico aprobado y que su ejecución se hizo consulta al OPMI del MINSa, el mismo recomienda el cierre del proyecto debido al cambio de la normativa de salud en el año 2015; debido que el mencionado proyecto fue declarado viable en el 2012 y que se puede proceder con la formulación de un nuevo proyecto de inversión, previa liquidación y cierre, lo mencionado se detalla en el Informe N° 376-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, motivo por el cual lo califica como proyecto habilitador de crédito presupuestario por el monto de S/. 1,000,000.00 soles;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 869-2022-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático;





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 375 -2022-GR PUNO/GR

08 AGO. 2022

Puno, .....



de acuerdo a la solicitud de asignación de presupuestal de la Sub Gerencia de Obras con Informe N° 3903-2022-GR-PUNO-GRI/SGO-ERAC, con la finalidad de continuar con la ejecución del Proyectos de Inversión con CUI N° 2196877. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. NRO. 288 YANAHUAYA, DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA – PUNO", cuyo habilitador propuestos es del proyecto de inversión Publica 2166678. "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud la rinconada Categoría I-4, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina – Puno" y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 711-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el Proyecto de Inversión a habilitar con CUI N° 2196877, se encuentra prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno; y está registrado en la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 924-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 1, 000,000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto UN MILLON 00/100 (S/. 1,000,000.00) soles conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
001	2166678. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD LA RINCONADA CATEGORÍA I-4, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO",	1,000,000.00	
139	2196877. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. NRO. 288 YANAHUAYA, DISTRITO DE YANAHUAYA, PROVINCIA DE SANDIA – PUNO"		1,000,000.00
SUB TOTAL S/.		1,000,000.00	1,000,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL**

